

Ley N° 21.317

Reforma Constitucional que amplía a dos días las Elecciones de Abril de 2021 y obliga a inscribir candidaturas a Alcalde y Gobernador Regional rechazadas, en los términos que indica, por el Tribunal Calificador de Elecciones

Normativa	Ley N° 21.315, amplía a dos días las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, fija reglas especiales para su desarrollo, y señala inscripción de candidaturas en los términos que indica
Organismo	Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Fecha de promulgación	14/03/2021
Fecha de publicación	17/03/2021
Fecha de entrada en vigencia	17/03/2021
Versión	Única
Última modificación	No aplica
Antecedentes	<p>Del Mensaje 535-368, de 2 de marzo de 2021, que únicamente perseguía ampliar a 2 días las elecciones, destacan los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardar la salud de los electores por medio de evitar grandes aglomeraciones, atendido el tiempo que tomará el ejercicio del voto - Fomentar la participación electoral, pues se tendrán dos días diferentes para sufragar <p>De la Moción de los Senadores ELIZALDE SOTO y DE URRESTI LONGTON, Boletín 14.063-07, que, además de autorizar al Consejo Directivo del Servicio Electoral (en adelante, “SERVEL”) para impartir reglas especiales en materia sanitaria, consta que también perseguía resolver problemas de interpretación de la norma referida a los plazos para que los militantes de partidos políticos renuncien para competir como independientes.</p>
Objetivos	Extender las elecciones del día 11 de abril de 2021 al día 10 de abril de 2021; fijar reglas especiales para el desarrollo de las elecciones en ambas jornadas; y, ordenar la inscripción de candidaturas a Alcalde y a Gobernador Regional que hubieren sido rechazadas, bajo ciertos requisitos, por el Tribunal Calificador de Elecciones
Novedades comentarios	<p>o En nuestro parecer, esta reforma constitucional comprende tres aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Extender las elecciones del día 11 de abril de 2021 al día inmediatamente anterior.</i> Se realizan una serie de modificaciones a la Constitución (en adelante, “CPR”) –inc. final del art. 130; inc. 1° de la disposición transitoria vigésimo octava; nuevo inc. final a la disposición transitoria trigésimo tercera; inc. 1° de la disposición transitoria trigésimo cuarta; y, disposición transitoria trigésimo quinta- en el sentido de precisar que las elecciones serán llevadas a cabo los días 10 y 11 de abril de 2021. - <i>Fijar reglas especiales para el desarrollo de las elecciones en dos jornadas.</i> La disposición transitoria cuadragésimo primero de la CPR facultaba al Consejo Directivo del SERVEL para dictar normas e instrucciones sobre una serie de materias referidas al desarrollo del pasado plebiscito de Octubre de 2020 y para los procesos electorales del año 2020 y 2021. En este sentido, a tal disposición se le agregan una serie de materias en las que el Consejo Directivo del SERVEL podrá dictar normas e instrucciones a propósito del desarrollo de las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021. De entre ellas, a nuestro parecer, las más relevantes son:



	<p>1) El procedimiento de cierre de jornada y sellado de urnas del día 10 de abril de 2021, así como la reapertura de votación el día 11 de abril de 2021.</p> <p>2) El proceso de sellado y la custodia de las urnas y útiles electorales en los locales de votación, tras el cierre de la jornada del día 10 de abril de 2021. Se señala que:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La custodia corresponde al Delegado de la Junta Electoral y al Servicio Electoral, con el auxilio de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile;b. Las urnas electorales serán selladas y reabiertas por los vocales de mesas;c. El lugar donde las urnas y útiles electorales permanecerán custodiadas entre la noche del 10 de abril y la mañana del 11 de abril deberán estar cerrados de puertas y ventanas con sellos especiales, de acuerdo a las instrucciones del SERVEL;d. Entre la noche del 10 de abril y la mañana del 11 de abril podrán permanecer en los locales de votación los Apoderados Generales quienes, en ningún caso, podrán ingresar al lugar de custodia de las urnas y útiles electorales; ye. El Delegado de la Junta Electoral o quien éste designe deberá mantener registro de quienes se encuentre en el local de votación entre la noche del 10 de abril y la mañana del 11 de abril. <p>3) Quienes sean designados como vocales de mesas deberán desempeñar sus funciones los días 10 y 11 de abril.</p> <p>4) Bonos de Vocales de Mesas y Delegado Electoral</p> <ul style="list-style-type: none">a. Vocales de Mesas.<ul style="list-style-type: none">- Quienes sean designados por la Junta Electoral y ejerzan las funciones en ambos días de elecciones, percibirán un bono ascendente a \$60.000.-- Quienes sean designados por la Junta Electoral como vocales de mesa y solo ejerzan como tal un día, percibirán un bono ascendente a 2/3 de Unidad de Fomento –aproximadamente \$19.400.-- Quienes sean designados como vocal de mesa por el Delegado Electoral, durante los días de elección, percibirán un bono ascendente a \$30.000.- por cada día en que desempeñen sus funciones.b. Delegado Electoral. Su bono ascenderá a seis Unidades de Fomento –aproximadamente \$176.200.- <p>- Ordenar la inscripción de candidaturas a Alcalde y a Gobernador Regional que, bajo ciertas condiciones, hubieren sido rechazadas por el Tribunal Calificador de Elecciones. Se adiciona a la CPR una nueva disposición transitoria cuadragésimo octava que establece que las candidaturas de independientes a Alcalde o Gobernador Regional que hubieren sido rechazadas por el Tribunal Calificador de Elecciones por no cumplir con alguna de las exigencias de la disposición transitoria trigésimo sexta de la CPR, deberán ser inscritas en el Registro Especial de Candidaturas y notificado este hecho a los candidatos, por los Directores Regionales del SERVEL, dentro de los 2 días siguientes a la publicación de esta ley –es decir, hasta el día 19 de marzo, a las 23:59 hrs.-, no procediendo acción, recurso o reclamación alguna en su contra.</p>
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica